



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 991-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2445707

San Marcos, 11 de setiembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°28-2024-CONSORCIO SAN MIGUELITO/EO7Hz/JES-RC; CARTA N°028-2024-CONSORCIO SUPERVISOR TUPEC/JRAC-RC; INFORME ACOP N°263-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT; INFORME N°02670-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGC; INFORME N°5937-2024-MDSM/GDUR/MDGH; INFORME LEGAL N°1125-2024-MDSM-OGAJ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2517713, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N°22-2024-MDSM/GM de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°153-2023-MDSM/CS-1, con fecha 04 de marzo del 2024 se firma el contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2517713, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y CONSORCIO SAN MIGUELITO

Que, mediante la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°245-2024-MDSM-GM, de fecha 07 de agosto del 2024, RESUELVE en artículo primero, APROBAR prestación de adicional de obra N°01 AL CONTRATO N°22-2024-MDSM/GM, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°153-2023-MDSM/CS-1, de fecha 04 de marzo del 2024 de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2517713,

Que, mediante CARTA N°28-2024-CONSORCIO SAN MIGUELITO/EO7Hz/JES-RC, con fecha 11 de agosto del 2024 el Sr. JULIO ESPINO SANTA CRUZ, representante común del CONSORCIO SAN MIGUELITO, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2517713, presenta el trámite de solicitud de ampliación de plazo N°01, dirigido al Sr JUAN ROGERS ALBA CARRETERO representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TUPEC (supervisor de obra), para su revisión y trámite correspondiente.

Que mediante CARTA N°028-2024-CONSORCIO SUPERVISOR TUPEC/JRAC-RC, con fecha 12 de agosto del 2024 el Sr. Ing. JUAN ROGERS ALBA CARRETERO (representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TUPEC - SUPERVISOR DE OBRA) de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA I.E 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2517713, presenta el trámite de ampliación de plazo N°01, dirigido a la Municipalidad Distrital de San Marcos para su revisión y trámite correspondiente.

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 991-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME ACOP N°263-2024/MDSM/GDUR/SGEIP-JCAT**, con fecha 16 de agosto del 2024 el Ing. **JASSON CHRISTIAN AVILA TAMAYO**, administrador de contratos de obras públicas de la MDSM remite con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2517713, concluyendo como sigue.

(...)

V. CONCLUSIONES

Luego de la revisión de la **CARTA N°28-2024-CONSORCIO SUPERVISOR TUPEC/JRAC-RC** con registro (2445707), presentado por el representante del **CONSORCIO SUPERVISOR TUPEC** Sr Juan Rogers Alba Carretero, se ha llegado a la siguiente conclusión

5.1. El representante **CONSORCIO SUPERVISOR TUPEC**, Sr. Juan Rogers Alba Carretero, remite aprobación de ampliación de plazo N°01, además a través del **INFORME N°16-2024- CONSORCIO SUPERVISOR TUPEC/JRAC-SO**. de fecha 12 de agosto del 2024, el Supervisor de Obra, el ing., Juan Rogers Alba Carretero, **DA CONFORMIDAD** a la ampliación de plazo de obra N°01, por un periodo de 30 días calendario para la ejecución de adicional de obra N°01 de obra **"MEJORAMIENTO DE LA IE 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"** con CUI N°2517713. por lo que, luego del análisis de los documentos, se determina declarar procedente ampliación de plazo N°01 de obra, por un periodo de treinta (30) días calendario, Cabe mencionar que dicho trámite se encuentra de acuerdo a los plazos y consideraciones estipuladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

(...)

Que, mediante **INFORME N°02670-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGC**, con fecha 26 de agosto del 2024 el Ing. **Miguel David Girón Chávez**, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Públicas de la MDSM (E) remite **CONFORMIDAD Y APROBACION** respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 del contratista ejecutor de la obra: : **"MEJORAMIENTO DE LA I.E 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2517713, concluyendo como sigue.

(...)

IV. CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la **Ampliación de Plazo de ejecución de Obra N° 01**, a favor del **CONSORCIO SAN MIGUELITO**, de la obra. **"MEJORAMIENTO DE LA I.E 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH"**. CUI N° 2517713, por treinta (30) días calendarios, plazo requerido para la culminación de las partidas del **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.

4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01** en los siguientes términos

Descripción	Aprobación
Ampliación de plazo N°01	30 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 por Treinta (30) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, previa opinión legal de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 991-2024-MDSM/GDUR/G

Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas

(...)

Que, mediante **INFORME N°5937-2024-MDSM/GDUR/MDGH**, con fecha de recibido 28 de agosto del 2024 el **Ing. Miguel David Girón Chávez**, Gerente de Desarrollo y urbano y rural de la MDSM solicita opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 de la obra: : **"MEJORAMIENTO DE LA I.E 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2517713, tramite realizado por el **CONSORCIO SAN MIGUELITO** sobre ampliación de plazo N°01 por 30 días calendarios y de esta manera continuar el trámite respectivo.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°1125-2024-MDSM- OGAJ**, con fecha de recibido 10 de setiembre del 2024 el **Abg. JORGE LUIS ACEDO SALAZAR**, Gerente de la Oficina General de Asesoría de la MDSM emite opinión legal sobre emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N°01 De la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA I.E 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2517713, con las siguientes conclusiones y recomendaciones .

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Que, es viable normativamente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA LE 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por el plazo de 30 días calendarios, y supletoriamente la ampliación de la supervisión, y otros contratos vinculados directamente al contrato principal: asimismo previa a emitir la Resolución que corresponda, el Contratista deberá de adjuntar asiento de cuaderno de obra, del inicio y final de la circunstancia de la ampliación de plazo

(...)

OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

Se debe señalar, que el numeral al artículo 198.2 de la RLCE, (**art. 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe**),

Se debe señalar que **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**; El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios.

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: **"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"**; por lo contemplado en el artículo precedente, **corresponde ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**. Por lo que, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública procede con la ampliación de plazo N°01 del **CONSORCIO SUPERVISOR AYASH** calculando el pago a favor de la supervisión, para la posterior modificación contractual por parte de la Oficina de Abastecimiento;

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 991-2024-MDSM/GDUR/G

tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por treinta (30) días calendarios, al contratista **CONSORCIO SAN MIGUELITO**, de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA I.E 86854-1 DE LA LOCALIDAD DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N°2517713, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.P. N° 106206



Archivo
GDUR
EXP: 2445707

Municipalidad Distrital de San Marcos